

**SE ESTABLECE EL SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA SOCIAL, COMO UN ÓRGANO AUXILIAR
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE JALISCO
(COPLADE)**

ACUERDO DEL CIUDADANO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

Guadalajara, Jalisco, 18 de septiembre
de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título Noveno Capítulo Único de la Ley General de Salud; 15 fracción VI, 49, 50 fracciones X, XX, XXII y XXIII, de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, IV, XXI, XXII y 48 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 79, 80 de la ley Estatal de Salud; 1º. fracciones I, II, III, IV y V y 2 fracciones I, II, III y IV, 11 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 3, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los tres últimos ordenamientos de esta Entidad Federativa y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que dos de los objetivos estratégicos de la política de Desarrollo Social del Plan Estatal de Desarrollo son los de: “Estimular e incentivar la filantropía en la sociedad”, y “Destinar más y mejores servicios para los grupos vulnerables”. En este contexto, la comprensión de la problemática sobre los individuos y grupos marginados, cobra una especial relevancia social, dado que se trata de un creciente sector, que se encuentra en situaciones límite de educación, salud, vivienda, trabajo y justicia, a las que hay que dar respuesta a corto, mediano y largo plazo. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 1995-2001, restablece claramente la importancia de operar estas acciones de Asistencia Social dirigidas a mejorar la situación de marginalidad de los jaliscienses estableciendo estrategias y líneas de acción, buscando respuestas a las necesidades existentes y por venir, proporcionando asistencia social a los grupos desprotegidos con el apoyo de la sociedad civil, gobierno e iniciativa privada, incrementando las acciones de asistencia social y privada a través de la participación ciudadana y promover el autoempleo en las comunidades marginadas.
- II. Que el 28 de noviembre de 1995 el C. Gobernador Constitucional del estado de Jalisco emitió el Acuerdo por el que se establece el Subcomité de Alimentación Familiar y Abasto Social, cuyo objetivo general es el de coadyuvar en la integración, coordinación, concertación y dirección de actividades con las instancias gubernamentales y diversos sectores sociales, con el propósito de establecer objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción para favorecer la alimentación y abasto social en regiones, municipios y localidades particularmente con alto y muy alto grado de marginalidad. Lo anterior en congruencia con la política de Desarrollo Social del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, que como ya quedó establecido, tiene como objetivo principal la erradicación de la pobreza y la marginación social mediante una estrategia integral que permita proporcionar servicios básicos a la población, garantizando el mejoramiento del nivel nutricional de los grupos más vulnerables, así como el abasto de productos básicos a las regiones más atrasadas.
- III. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, es el organismo encargado de promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, siendo la única instancia de coordinación de los programas y proyectos del desarrollo de los diversos ordenes de gobierno, compatibilizando los esfuerzos que realiza en materia de planeación integral, la federación, el estado y los municipios, propiciando la participación de los diversos grupos sociales de la entidad.

- IV. Que una de las funciones que su Decreto de creación y Reglamento correspondiente otorgan al Comité de Planeación para el Desarrollo del estado es el de acordar el establecimiento de Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales, así como de grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancia auxiliar del Comité, y se integrarán conforme a lo que éste determine.
- V. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social son los organismos públicos descentralizados que en materia de Asistencia Social auxilian al Ejecutivo Estatal en el ejercicio de estas funciones, coordinando los esfuerzos de individuos y grupos organizados de la sociedad civil, el gobierno y la iniciativa privada, de manera honesta y eficiente, asistiendo socialmente con sentido de solidaridad y justicia social a las personas más desprotegidas, buscando recuperar su dignidad y promoviendo el bien común.
- VI. Que es prioritario se ampare a la población que carece de los satisfactorios indispensables para lograr el bienestar social en materia de salud, educación, vivienda e impulsar acciones tendientes a coadyuvar en la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población, a fin de coadyuvar a mejorar las condiciones de vida de la población desamparada, para lo cual se requiere la participación de los sectores público y privado y de la sociedad civil organizada, en el apoyo a la ejecución de los programas asistenciales.
- VII. Que de conformidad con lo previsto al efecto en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el Programa Nacional de Asistencia Social, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 1995-2001 y el Código de Asistencia Social del Estado, se considera de elevada importancia el establecimiento del Subcomité Sectorial de Asistencia Social que en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco, se encargue de coordinar los programas y acciones que en beneficio de la población desamparada realizan las distintas dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como las organizaciones del sector privado y social, y la sociedad civil organizada.

Por los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se crea el Organismo Auxiliar del Comité de Planeación para el desarrollo del estado de Jalisco (COPLADE), denominado Subcomité Sectorial de Asistencia Social, para quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO De los Objetivos del Subcomité Sectorial de Asistencia Social

Artículo 1º. El Subcomité de Asistencia Social tiene la finalidad de coordinar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de asistencia social, y tiene como objetivos:

- I. Coordinar los esfuerzos de la sociedad civil organizada, gobierno e iniciativa privada, para satisfacer las necesidades de Asistencia Social de la población desprotegida.
- II. Incrementar las acciones de Asistencia Social en el Estado, a través de los diversos sectores de la sociedad, capacitando a sus instituciones para profesionalizar sus actividades.
- III. Eficientar los recursos humanos, materiales y financieros, bajo estrategias que propicien respuestas honestas, acciones bien sustentadas y permanentes que garanticen la Asistencia Social en el Estado a corto, mediano y largo plazo.

- IV. Coadyuvar en el fortalecimiento del desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad para fomentar su autocrecimiento y con ello ir disminuyendo las acciones de Asistencia Social.
- V. Definir los indicadores que permitan la medición de estructura, proceso e impacto de las acciones de asistencia social.
- VI. Elevar e incentivar la filantropía en la sociedad, que permita a la población desamparada superar sus deficiencias en alimentación, vivienda, empleo, alimentación, de tal manera que se incorporen a la actividad productiva y lleguen a ser autosuficientes.
- VII. Mantener actualizado el diagnóstico municipal y regional de necesidades de asistencia social y los recursos disponibles para satisfacerla.
- VIII. Promover la capacitación y profesionalización de las actividades que realicen los actores que participen en la aplicación de programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social.
- IX. Analizar, diseñar, establecer y administrar programas de apoyo individual y comunitario para contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos vulnerables susceptibles de recibir asistencia social.
- X. Establecer una estrecha coordinación con los Subcomités de planeación Regional y Comités de Planeación del Desarrollo Municipal, para la ejecución de programas, proyectos y acciones que en materia de asistencia social, realicen en el Estado los organismos gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad.
- XI. Evaluar anualmente los resultados de los programas, proyectos o acciones, que en materia de asistencia social se realicen en el Estado, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de ellos objetivos y metas.

Artículo 2º. Para los efectos de este acuerdo se entiende por:

- a) **Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a prevenir, modificar y mejorar las circunstancias de carácter familiar, social, cultura, y cualesquiera otras que ayuden a impulsar el desarrollo integral del ser humano y la familia; la protección física, psíquica, jurídica y social de personas en estado de necesidad, desprotección, abandono, sustracción o maltrato sea físico o psíquico, así como la promoción de oportunidades a favor de las personas que sufren alguna discapacidad para contribuir a su incorporación a una vida digna, decorosa y productiva.
- b) **Subcomité:** Al Subcomité Sectorial de Asistencia Social.

CAPITULO SEGUNDO **De su Integración**

Artículo 3º. El Subcomité Sectorial de Asistencia Social estará integrado por:

- I. Un Coordinador Sectorial, a cargo del Secretario de Salud en el Estado de Jalisco.
- II. Un Coordinador Ejecutivo, a cargo de la Presidenta del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia en Jalisco (DIF).

III. Un Secretario Técnico, a cargo del titular de la Dirección del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).

IV. Una Comisión Permanente, que será integrada por los Coordinadores de los Grupos de Trabajo, además de los miembros de las tres fracciones anteriores.

V. A invitación expresa del Coordinador Sectorial y por acuerdo del Pleno:

a) Los representantes de las dependencias de la Administración Pública federal, estatal y municipal, cuya competencia se vincule con la esencia del Subcomité.

b) Los organismos de los sectores público, privado y social que estén involucradas en la asistencia social.

c) Los representantes de las Instituciones de Educación Superior.

d) En calidad de asesores, los Presidentes Municipales, Senadores, Diputados Federales y Locales y los 124 Sistemas DIF Municipales.

e) Los Coordinadores de Subcomités regionales, sectoriales y especiales.

VI. Asimismo, se integrarán al Subcomité, la Comisión Estatal Coordinadora para la Protección, supervisión y desarrollo de los Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles (MECED), la Comisión Estatal Coordinadora del Programa a favor de Personas con Discapacidad.

VII. El Subcomité Sectorial de Asistencia Social tendrá los grupos de trabajo siguientes:

Alimentación Familiar y abasto Social
Asistencia Infantil
Protección a la Mujer
Atención a Familias Vulnerables
Indígenas Migrantes y Rurales
Orientación Juvenil
Desarrollo de las Personas con Discapacidad
Gerontología
Atención en casos de Desastre
Promoción a la Filantropía
Programas Especiales

Además, todos aquellos grupos de trabajo que el Pleno del Subcomité tenga a bien acordar.

El cargo como miembros del Subcomité será honorífico, y por lo tanto no remunerado.

CAPITULO TERCERO

De las Atribuciones del Subcomité Sectorial de Asistencia Social

Artículo 4º. Las atribuciones del Subcomité serán las siguientes:

I. Coordinar y compatibilizar los esfuerzos que realicen en la entidad, en materia de asistencia social, las dependencias de la administración pública federal, del gobierno del Estado, los Ayuntamientos de la Entidad y los diversos sectores de la sociedad.

- II. Participar en la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 1995-2001 en materia de asistencia social, debiendo a este respecto proponer la política especial, conteniendo los objetivos, estrategias y programas correspondientes.
- III. Recomendar a organismos públicos y privados las medidas tendientes a subsanar la problemática detectada en materia de asistencia social así como alimentación, nutrición, producción y abasto social de alimentos.
- IV. Concertar acciones con los diferentes sectores sociales, encaminadas a incrementar la eficiencia en asistencia social de los grupos sociales más vulnerables de la población.
- V. Las demás que le señale El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

CAPITULO CUARTO **De las Funciones del Subcomité**

Artículo 5º. Las funciones del Subcomité serán las siguientes:

- I. Participar en la integración del diagnóstico estatal de programas, proyectos, acciones y recursos institucionales y privados, así como de organismos de los diferentes sectores sociales, relacionados con la asistencia social.
- II. Identificar y dar preferencia a las regiones, municipios y localidades del Estado con muy alta y alta marginalidad, en donde existan deficiencias de asistencia social.
- III. Promover la asistencia social priorizando la atención de los grupos de más bajo ingreso, y dentro de ellos, a los niños durante la primera infancia, en edad preescolar y primaria, particularmente a los desnutridos, a las mujeres gestantes y en periodo de lactancia, a los ancianos y personas con discapacidad en situación de necesidad o abandono.
- IV. Elaborar calendarios, planes de trabajo e informes anuales del Subcomité y de los grupos de trabajo para ponerlos a consideración del Presidente del COPLADE, por conducto del Coordinador General del Comité.
- V. Sugerir al Coordinador General del COPLADE, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.
- VI. Con base en las prioridades sectoriales y especiales en materia de asistencia social, presentar los paquetes programáticos que integran la propuesta anual de inversión, para que éstos sigan su trámite hasta la autorización del Techo Financiero.
- VII. Promover la donación y acopio altruista de bienes de manera permanente en los sectores industrial, comercial y productivos del Estado con el propósito de distribuirlos y entregarlos a los grupos de población más marginados y necesitados.
- VIII. Consolidar un Sistema Estatal en materia de Asistencia Social, que permita evaluar el impacto de los programas, proyectos y acciones en esta materia, así como generar investigación e información especializada en estas materias.

- IX. Integrar el cuadro básico, de los alimentos de mayor aceptación y consumo por los sectores populares, considerando las características productivas de las regiones, para favorecer su incremento productivo y su oportuna distribución.
- X. Promover y apoyar acciones que faciliten el abasto de alimentos básicos en condiciones adecuadas de calidad y precio, en las áreas rurales y colonias urbanas populares, social para promover la participación activa de los sectores de la sociedad.
- XI. Operar mecanismos de concertación en materia de asistencia social.
- XII. Propiciar la operación de circuitos regionales de producción-almacenamiento-consumo de alimentos que respondan a las necesidades alimentarias de la población, a la vocación productiva de las regiones y al aprovechamiento de los recursos disponibles bajo un enfoque de preservación ecológica.
- XIII. Promover el desarrollo comunitario y autogestivo en las localidades donde operen los programas de apoyo asistencial, como complemento y base para avanzar en el combate de la pobreza estructural.
- XIV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del COPLADE.
- XV. Buscar y analizar la congruencia de las políticas, estrategias y propuestas de los planes regionales y municipales con los programas sectoriales en materia de asistencia social, para en su caso, proponer las recomendaciones y políticas procedentes.
- XVI. Proponer, en función de los objetivos de desarrollo regional y municipal, los programas operativos anuales en materia de asistencia social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Desaparece el Subcomité Especial de Alimentación Familiar y Abasto Social, que se instituyó en Acuerdo número ACU/122/95-2777 del 28 de noviembre de 1995, para integrarse como grupo de trabajo al Subcomité Sectorial de Asistencia Social.

TERCERO. El pleno del Subcomité Sectorial de Asistencia Social, deberá expedir su Reglamento Interior, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones reglamentarias de carácter estatal que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO. Todos aquellos programas especiales relativos a la asistencia social que se implementen en el Estado, serán coordinados por este Subcomité, previo acuerdo del pleno y anuencia de los responsables de dichos programas.

Así lo acordó el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el C. Secretario General de Gobierno quien autoriza y da fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El C. Gobernador Constitucional del Estado

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Fernando Guzmán Pérez Peláez

**SE ESTABLECE EL SUBCOMITE DE ASISTENCIA SOCIAL, COMO UN ORGANO AUXILIAR
DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE JALISCO
(COPLADE)**

EXPEDICION: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1998.
PUBLICACION: 17 DE NOVIEMBRE DE 1998.
VIGENCIA: 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.